



Compras públicas sostenibles con el medio ambiente en Colombia: criterios ambientales y el objetivo 12 de desarrollo sostenible¹

Environmentally sustainable public procurement in Colombia: environmental criteria and sustainable development goal 12

Margarita Cárdenas Poveda

Universidad de La Sabana, Chía (Cundinamarca), Colombia

margarita.cardenas@unisabana.edu.co

<https://orcid.org/0000-0001-9922-6429>

Magdalena Sarmiento Salcedo

Universidad de La Sabana, Chía (Cundinamarca), Colombia

magdalenasasa@unisabana.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-4159-4437>

Recibido: 16 de julio de 2024 / Aceptado: 17 de septiembre de 2024

<https://doi.org/10.17081/just.29.46.7515>

Resumen

Objetivo: este artículo analiza si el marco regulatorio actual sobre cláusulas ambientales en Colombia, en el contexto de la actividad contractual del Estado, es coherente con los postulados de Desarrollo Sostenible establecidos en el Objetivo 12 de la Agenda 2030, que promueve patrones de consumo y producción sostenibles. **Método:** a través de una metodología evaluativa, se examina el marco regulatorio colombiano en materia de compras públicas sostenibles con énfasis en su alineación con las metas del Objetivo 12, incluyendo el análisis de su contenido normativo y la aplicación práctica en la contratación estatal. **Resultados:** los hallazgos revelan que el marco regulatorio colombiano en gran medida está alineado con los postulados del Objetivo 12 y sus metas conexas, lo que en la práctica puede posicionar a las cláusulas ambientales como un instrumento eficaz para avanzar hacia el cumplimiento de dicho objetivo dentro del plazo establecido por la Agenda 2030. **Conclusiones:** la implementación de cláusulas contractuales ambientalmente responsables no debe limitarse al horizonte temporal de la Agenda 2030. Este proceso debe concebirse como una estrategia continua y evolutiva que impulse un Sistema de Compras Públicas que respete el medio ambiente, fomente patrones de consumo sostenible y garantice que las generaciones futuras puedan satisfacer sus necesidades. Las implicaciones prácticas incluyen el fortalecimiento de capacidades institucionales y operativas para el diseño e implementación efectiva de estas cláusulas, promoviendo un impacto significativo en la transición hacia modelos de desarrollo más sostenibles.

Palabras clave: agenda 2030, contratación estatal, compras públicas sostenibles, desarrollo sostenible, medio ambiente.

¹ Este artículo se deriva de un proyecto de investigación desarrollado en el Grupo de Investigación Justicia, Ámbito Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana, Colombia.

Abstract

Objective: this article analyzes whether Colombia's current regulatory framework on environmental clauses in the context of State contractual activities aligns with the Sustainable Development principles outlined in Goal 12 of the 2030 Agenda, which promotes sustainable consumption and production patterns. **Method:** through an evaluative methodology, the study examines the Colombian regulatory framework on environmentally sustainable public procurement, with a particular focus on its alignment with the goals of Goal 12, including a critical analysis of its normative content and practical application in public contracting. **Results:** the findings reveal that Colombia's regulatory framework is largely aligned with the principles of Goal 12 and its related targets, positioning environmental clauses as an effective instrument to advance the achievement of this goal within the timeframe established by the 2030 Agenda. **Conclusions:** the implementation of environmentally responsible contractual clauses should not be confined to the temporal scope of the 2030 Agenda. Instead, this process must be envisioned as a continuous and evolving strategy that fosters a Public Procurement System respectful of the environment, promotes sustainable consumption patterns, and ensures that future generations can meet their needs. Practical implications include strengthening institutional and operational capacities for the effective design and implementation of these clauses, significantly contributing to the transition toward more sustainable development models.

Keywords: agenda 2030, environment, government procurement, sustainable public procurement, sustainable development.

Como Citar:

Cárdenas, M., & Sarmiento, M. (2024). Compras públicas sostenibles con el medio ambiente en Colombia: criterios ambientales y el objetivo 12 de desarrollo sostenible. *Justicia*, 29 (46), 1-17. <https://doi.org/10.17081/just.29.46.7515>

I. INTRODUCCIÓN

Hace más de ocho años inició la implementación de la Agenda 2030 con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas, las cuales pretenden ser cumplidas en una ventana de tiempo de 15 años, de los cuales solo restan aproximadamente 7 más. El ODS 12 busca asegurar prácticas sostenibles en el consumo y la producción, y dado que el Estado colombiano es uno de los mayores compradores y consumidores, recae sobre él una significativa responsabilidad para contribuir a su cumplimiento.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (CCE) (2022) las compras públicas para el año 2022 alcanzaron un valor aproximadamente equivalente al 15% del PIB. En ese marco, las Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente (CPSA) y el marco normativo que las regula en Colombia, pueden ser determinantes para alcanzar los postulados de la Agenda 2030 en relación con el consumo y producción sostenibles, especialmente, respetuosos del medio ambiente.

Es por ello, que resulta imperioso analizar si el marco regulatorio actual, en Colombia sobre CPSA e inclusión de criterios ambientales es coherente con los postulados de Desarrollo Sostenible (DS) consagrados en el Objetivo 12 de la Agenda 2030, lo cual permitirá identificar si este tipo de compras públicas pueden ser un instrumento ideal para alcanzarlo satisfactoriamente en el 2030.

Para cumplir el objetivo general y dar respuesta al problema de investigación, consistente en analizar si el marco jurídico colombiano de las CPSA, puede ser determinante para alcanzar uno de los postulados de la Agenda 2030 en relación con el consumo y producción sostenibles, se plantean los siguientes objetivos: en primer lugar, definir en qué consisten las CPSA y la inclusión de criterios ambientales; en segundo lugar, identificar cuál es el marco regulatorio actual y su alcance sobre las CPSA y la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de contratación pública en Colombia; y, en tercer lugar, analizar la coherencia de dicho marco regulatorio con el ODS 12 y sus respectivas metas.

El desarrollo y evaluación de resultados se hizo bajo una metodología evaluativa, en la cual se analizó si la regulación sobre CPSA es coherente con los postulados del ODS número 12.

La presente investigación se ha dividido metodológicamente en las siguientes secciones: las primeras están enfocadas concretamente al desarrollo de los objetivos específicos planteados inicialmente y, finalmente, se exponen las ideas consideraciones finales.

II. MÉTODO

Para responder a la pregunta sobre la coherencia del marco normativo colombiano con los postulados del Objetivo 12 de la Agenda 2030, se adoptó una metodología evaluativa que permitió examinar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de compras públicas sostenibles. El análisis se centró en identificar cómo estas normas integran criterios ambientales y promueven patrones de consumo y producción responsables en la contratación pública.

Esta metodología incluyó un estudio detallado de la legislación vigente, acompañado de un enfoque crítico que buscó evaluar su potencial para convertirse en un vehículo eficaz para alcanzar los ODS y posicionar a Colombia como un referente en la implementación de políticas de sostenibilidad a través de la contratación pública.

El análisis comparativo de los datos recopilados permitió evaluar la coherencia de la regulación colombiana con los postulados del Objetivo 12. Se identificaron buenas prácticas y áreas de mejora, tomando en cuenta tanto el contexto nacional como las experiencias internacionales relevantes que pudieran ser aplicables.

La interpretación de los resultados del análisis comparativo reveló en qué medida la legislación colombiana en CPSA se alinea con el Objetivo 12 y sus metas conexas. Aspectos como la promoción de productos sostenibles, la eficiencia en el uso de recursos y la reducción de impactos ambientales negativos fueron considerados para evaluar la efectividad de la normativa.

III. RESULTADOS

La presente investigación analizó el marco teórico general del concepto y alcance de las CPS desde la esfera ambiental y la inclusión de criterios ambientales en el marco de la actividad contractual del Estado en Colombia. Para contextualizar al lector, se mencionaron los casos de España, República Dominicana, México, Chile y Perú, con el propósito de ilustrar la existencia de regulaciones relacionadas con la sostenibilidad en diferentes sistemas de contratación pública. Adicionalmente, para alcanzar concretamente el objetivo general, se estudió el marco regulatorio actual de estas compras en Colombia, contrastando su coherencia con los postulados del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 de la Agenda 2030 como potencial vehículo para alcanzar su cumplimiento.

Adicionalmente, para alcanzar concretamente el objetivo general, se estudió el marco regulatorio actual de estas compras en Colombia, para posteriormente contrastar su coherencia con los postulados del Objetivo de DS 12 de la Agenda 2030.

El análisis del marco regulatorio evidencia que las normas existentes son adecuadas y coherentes con los principios del Objetivo 12. Estas disposiciones ofrecen herramientas claras y suficientes para incorporar cláusulas ambientales en los procesos de contratación pública, lo que facilita la transición hacia patrones de consumo y producción sostenibles. Se concluye que el conocimiento y la aplicación práctica de este marco normativo permitirían avanzar significativamente en el cumplimiento de los ODS, en particular del Objetivo 12, posicionando a Colombia como un país comprometido con el desarrollo sostenible. Este análisis también resalta la relevancia de difundir y promover el uso efectivo de estas disposiciones entre los actores clave de la contratación estatal.

Concepto y alcance de las CPSA y la inclusión de criterios ambientales

Desde su origen, el concepto de DS permeado distintas esferas de la sociedad. Con el “Informe Brundtland” del año 1987 se advirtió que el medio ambiente no puede ser concebido en una esfera separada o independiente de las acciones humanas, de manera que está relacionado con el desarrollo como una alternativa para mejorar la vida en el entorno en el que vive el ser humano.

De acuerdo con esta primera aproximación conceptual, para que el desarrollo pueda ser considerado sostenible o “duradero” se debe garantizar adecuadamente que pueda satisfacer las necesidades del presente, sin que limite o comprometa la capacidad que tengan las generaciones del futuro para satisfacer las suyas (AGNU, 1987).

Además, el DS a nivel global exige que las personas con mayores recursos adopten estilos de vida más sostenibles, priorizando prácticas que respeten el medio ambiente, particularmente en el consumo energético. Por otro lado, un rápido aumento en la población podría incrementar la presión sobre los recursos naturales y frenar la mejora en la calidad de vida. Por lo tanto, solo es posible avanzar hacia un DS si el tamaño y el ritmo de crecimiento de la población se mantienen en equilibrio con la capacidad productiva cambiante del ecosistema (AGNU, 1987)

El concepto de DS se sostiene en tres pilares esenciales: el económico, el social y el ambiental (AGNU, 1987). En el ámbito ambiental, se destaca la necesidad de contar con recursos gestionados de forma responsable, ya que el deterioro ambiental resulta inevitable cuando el progreso de las naciones se desentiende de los impactos negativos que genera. Por ello, es imprescindible integrar la economía y la ecología, estableciendo políticas y normativas que no solo aseguren la protección ambiental, sino que también contribuyan activamente al DS (AGNU, 1987).

En otras palabras, la economía no se limita únicamente a la generación de riqueza, ni la ecología se centra exclusivamente en la protección de la naturaleza. Ambos campos contribuyen de manera esencial y complementaria al esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de la humanidad (AGNU, 1987).

Entonces, el DS se relaciona directamente con la equidad intergeneracional, reconociendo la responsabilidad que tiene cada generación con la siguiente, entregando una herencia de riqueza que no puede ser inferior y que debe hacer uso adecuado de los recursos naturales, evitando daños ambientales irreversibles (Rodríguez, 1994).

En ese marco, en el 2015 con la Resolución A/RES/70/1, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los 17 Objetivos de DS con sus 169 metas conexas -integradas e indivisibles- de la Agenda 2030.

Ahora bien, el concepto de medio ambiente resulta pertinente para estudiar el alcance de esta dimensión del DS. Según el CAF (2021), que retoma la definición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente celebrada en Estocolmo en 1972, el medio ambiente se comprende como la interacción sistemática de factores biológicos, sociales, culturales y físicos, capaces de generar efectos, ya sean directos o indirectos, a corto o largo plazo, en los seres vivos y en las actividades humanas.

Puede clasificarse de diferentes maneras: entorno biofísico, entorno sociocultural, entorno natural, entorno construido, entorno urbano y rural. De cualquier manera, el análisis considera tanto a la población humana como a sus actividades (CAF, 2021).

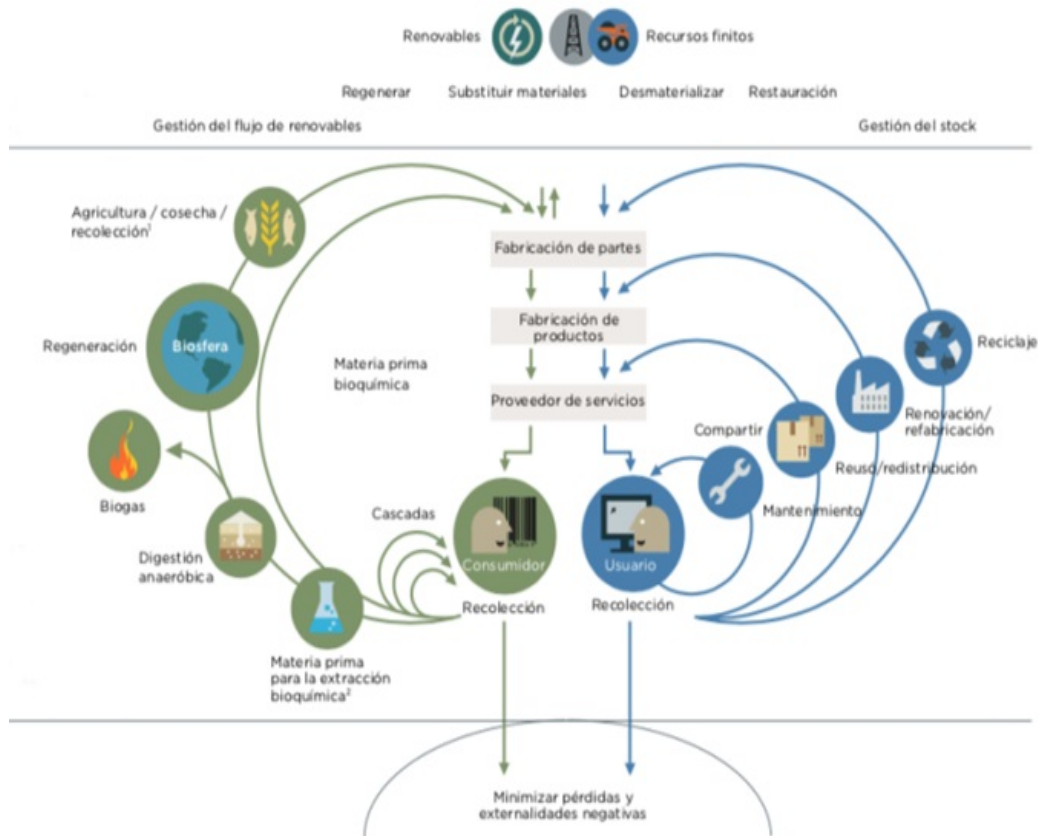
El pilar ambiental del DS se enfoca en la protección de los recursos naturales, como la biodiversidad, el suelo, el agua y los bosques, elementos esenciales que influyen en la capacidad productiva de diversos territorios a corto plazo (Sepúlveda, 1998). Dentro de este enfoque ambiental, surge el concepto de economía circular, definido como un modelo que busca conservar el valor de los materiales y productos el mayor tiempo posible, minimizando la generación de desechos y promoviendo su reintegración al sistema productivo para su reutilización (CEPAL, 2021).

Este proceso reduce la presión en el medio ambiente, especialmente en el ciclo de vida de los productos, siempre y cuando se gestionen adecuadamente los residuos, se implementen procesos jerarquizados que incluyan reutilización, reciclado, recuperación de energía y la disposición de materiales inutilizables (AEMA, 2017; Lansink, 2018).

De acuerdo con la Fundación Ellen MacArthur, los mayores beneficios de la economía circular se encuentran en la reutilización, reparación, redistribución, restauración y remanufactura, con el siguiente modelo:

Figura 1

Fundación Ellen MacArthur: Economía Circular



Nota: Ellen MacArthur Foundation, “Diagrama sistémico” (2019).

En este contexto, las compras públicas se presentan como una herramienta clave para concretar los principios del Desarrollo Sostenible. Este enfoque supera la percepción equivocada de que la contratación pública se limita a ser un mecanismo de aprovisionamiento, reconociéndola como un medio estratégico para fomentar prácticas empresariales alineadas con el interés general y trascender el tradicional dilema entre los sectores público y privado (Rodríguez-Arana, 2013, p. 43; Rawat, 2021).

La compra pública puede entenderse como el proceso destinado a la adquisición de bienes, servicios e infraestructura con objetivos públicos, según lo planteado por Casier y sus colaboradores (2015). En este sentido, cuando se habla de Compras Públicas Sostenibles, los gobiernos priorizan adquisiciones que integren criterios sociales, económicos y ambientales óptimos, con el propósito de apoyar las estrategias nacionales de desarrollo descritas por estos autores (Fonseca, 2023; Foy Barrera, 2027).

En ese sentido, se busca optimizar el valor por dinero a lo largo del ciclo de vida del bien, servicio o infraestructura que se pretende adquirir, dotando así a las compras públicas de una naturaleza “estratégica”, la cual se obtiene, entre otras, a través de la inclusión de criterios ambientales en la adquisición de bienes, obras y servicios, desde el inicio del proceso de contratación hasta su ejecución y liquidación (Fernández, 2022; Cabrera, 2016).

El aspecto ambiental de las Compras Públicas Sostenibles puede generar impactos grandes en los hábitos de compra de los Estados, reduciendo su contribución al cambio climático, mejora en la calidad del agua, buen manejo de residuos, disminución de huella ambiental, eficiencia energética, entre otros (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2012; Ángel, 2014).

En este contexto, resulta pertinente ilustrar cómo algunos países han incorporado criterios ambientales en sus sistemas de contratación pública a través de ejemplos representativos. Cabe precisar que la inclusión de estos casos tiene un carácter estrictamente enunciativo y busca proporcionar un marco de referencia general sobre la existencia de regulaciones en esta materia. Sin embargo, el objetivo del presente estudio no radica en establecer un análisis comparativo entre dichos ordenamientos jurídicos y el colombiano, sino en examinar de manera exclusiva el contenido del marco normativo colombiano y su coherencia con los postulados de Desarrollo Sostenible establecidos en el Objetivo 12 de la Agenda 2030.

Un ejemplo de este enfoque se encuentra en España, donde la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) incorpora exigencias ambientales específicas. Esta normativa establece que las empresas licitadoras deben presentar certificados de gestión medioambiental como requisito de solvencia técnica, con el objetivo de demostrar su experiencia y compromiso con la protección del medio ambiente.

En República Dominicana, a través de la Política de Compras Verdes (2023), entre otras, se da uso a una etiqueta verde en formato electrónico que permite identificar en qué procesos de contratación se han empleado parámetros, criterios y buenas prácticas ambientales. En ese sentido, esta etiqueta corresponde a una especie de “señal” para que los potenciales contratistas del Estado conozcan que en el las reglas del proceso de selección, han sido incorporados elementos vinculados a la sostenibilidad ambiental (Dirección General Contrataciones Públicas, 2023).

En Chile, se han implementado sellos dentro de su catálogo electrónico de compras públicas (Alianza del Pacífico, s.f.). Según la Directiva 25, los requisitos ambientales pueden abarcar aspectos como los procesos de producción, la durabilidad de bienes o servicios, su reparación, desmontaje, reutilización, así como la reducción y gestión de residuos (Dirección Chile compra, 2016). Estos requisitos se refieren, entre otros, a, vehículos, lámparas, papel de impresión o incluso algunos productos de calefacción y que pueden materializarse en términos de “eficiencia energética, fabricación sustentable, uso de determinadas tecnologías, entre otros factores” (Alianza del Pacífico, s.f., p.12).

En México, la Ley de Adquisiciones Públicas define normas específicas para integrar la sostenibilidad en las compras gubernamentales. Por ejemplo, en el caso de productos como madera, mobiliario y otros suministros de oficina elaborados a partir de este recurso, se exige la certificación de su origen y manejo sostenible por parte de entidades autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Artículo 26). Igualmente, para el papel de oficina, se establece que debe incluir al menos un 50% de fibras recicladas, fibras naturales alternativas a la madera o materiales provenientes de fuentes forestales certificadas por su sostenibilidad dentro del territorio mexicano (Artículo 26).

Por último, en Perú, la Directiva Nro. 001-2019, respaldada por la Resolución Nro. 013-2019, permite otorgar puntuaciones adicionales en las contrataciones públicas por la incorporación de “mejoras” orientadas a la sostenibilidad ambiental o social. Estas mejoras incluyen características como una mayor durabilidad de los productos, eficiencia energética, optimización del consumo de agua, disminución de emisiones contaminantes, reducción de ruido, menor impacto de radiaciones y vibraciones, uso de materiales con baja carga ambiental, empleo de recursos sostenibles o reciclados, embalajes elaborados sin PVC o a partir de materiales reciclados, y la utilización de productos de origen orgánico (Alianza del Pacífico, s.f.).

Entonces, las CPSA tienen como objetivo asegurarse que los productos o servicios adquiridos por el Estado sean sostenibles en mayor medida, generando el menor impacto en materia ambiental, a través del rediseño de políticas y procedimientos que incrementen la eficiencia del uso de recursos naturales y el seguimiento sobre la cadena de suministro (Casier et al, 2015), lo cual no debería, en ningún caso, afectar la calidad del bien o servicio. Algunos de los criterios que pueden ser tenidos en consideración en el marco de la adquisición de CPSA, son:

Figura 2

Criterios ambientales en las compras públicas



Nota: elaboración de las autoras con base en “Compras Verdes y Socialmente Responsables” por Ferrer et al (2017).

IV. DISCUSIÓN

Partiendo de este marco conceptual sobre las CPSA y la inclusión de criterios ambientales, se continuará con el análisis del marco regulatorio sobre esta materia en Colombia, para posteriormente identificar su coherencia con el contenido del Objetivo de DS número 12.

Marco regulatorio actual en Colombia, sobre compras públicas sostenibles con el medio ambiente y la inclusión de criterios ambientales en la contratación pública

El artículo 80 de la Constitución Política (CP) proporciona el sustento para el desarrollo sostenible en el país, al estipular que corresponde al Estado manejar y utilizar los recursos naturales de forma responsable, asegurando su sostenibilidad a largo plazo. Además, establece el deber de proteger, restaurar o reemplazar estos recursos cuando las circunstancias lo requieran, promoviendo un balance adecuado entre su uso y la preservación ambiental. Además, el Estado tiene la responsabilidad de prevenir, mitigar o controlar los factores que causen deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales correspondientes y exigiendo la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente (Const. 1991, Art. 80).

Bajo el amparo del artículo 79 de la CP, se reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un entorno saludable. En consecuencia, la legislación debe asegurar la participación activa de la comunidad en las decisiones que impacten dicho entorno (Const. 1991).

De hecho, en la sentencia T-325 de 2017, la Corte Constitucional desarrolla el concepto de “CP Ecológica,” resaltando la importancia del ambiente como un bien jurídico protegido en el marco constitucional de Colombia. Este reconocimiento se articula en cuatro dimensiones principales. Primero, el ambiente es concebido como un principio orientador del sistema jurídico, que obliga al Estado a garantizar su protección mediante políticas que promuevan un desarrollo sostenible y respetuoso con los recursos naturales de la Nación. En segundo lugar, se establece como un derecho constitucional que las personas pueden hacer valer a través de distintos mecanismos judiciales. Tercero, el ambiente es equiparado a otros servicios públicos fundamentales, como la educación, la salud y el agua potable, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Por último, se posiciona como un objetivo esencial del Estado, que incluye responsabilidades relacionadas con la prevención y mitigación de daños ambientales, así como la implementación de medidas destinadas a preservar el entorno natural (C. Const. Sentencia T-325/2017, M.P. Aquiles Arrieta Gómez).

Además, la Ley 472 de 1998, que desarrolla el artículo 88 constitucional consagra como derecho e interés colectivo, el goce del medio ambiente sano, de conformidad con la ley y la CP (Ley 472, 1998, Art. 4), el cual puede ser protegido mediante acciones populares.

El artículo 3 de la Ley 99 de 1993 describe el DS como un proceso que impulsa el progreso económico, mejora la calidad de vida y promueve el bienestar social, todo ello sin comprometer los recursos naturales renovables que lo sustentan. Este modelo se centra en prevenir el deterioro ambiental y asegurar que las generaciones venideras tengan la posibilidad de cubrir sus necesidades.

En ese marco, este mismo Tribunal en el 2016, con la sentencia C-259 realizando una lectura sistemática de la CP, identificó los cuatro deberes primordiales que asume el Estado colombiano respecto del medio ambiente: prevención, mitigación, indemnización o reparación y la punición (C. Const. Sentencia 259/2016, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

En relación con la protección del medio ambiente, la Corte resalta los artículos 80, 67 y 79 de la CP, que estipulan la necesidad de implementar medidas anticipadas, como políticas públicas, para prevenir daños al ecosistema y a los recursos naturales. Estas medidas deben estar orientadas a un uso responsable y en armonía con los principios del Desarrollo Sostenible. Además, se enfatiza la importancia de promover la educación ambiental y garantizar la participación activa de la comunidad (C. Const. Sentencia 259/2016, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

La obligación de mitigar los daños ambientales está consagrada en el inciso 2 del artículo 80 de la CP, complementado por el artículo 334. Este último faculta al Estado para intervenir en actividades como la explotación de recursos naturales, la gestión del suelo y la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objetivo de racionalizar la economía dentro de un marco de sostenibilidad fiscal. Esta intervención tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable (Const. 1991, Art. 334). En este contexto, se incluyen herramientas como los planes de manejo ambiental, la emisión de licencias ambientales y otras medidas orientadas a minimizar los impactos negativos de proyectos o actividades específicas (C. Const. Sentencia 259/2016, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

La obligación de reparar los daños al medio ambiente encuentra su fundamento en el artículo 90 de la CP, el cual consagra la cláusula general de responsabilidad extracontractual del Estado. Este precepto establece que el Estado es responsable de los perjuicios ocasionados a derechos colectivos, entre ellos la protección del medio ambiente, reconociendo su deber de garantizar la restauración de estos bienes cuando se vean afectados.

Finalmente, el artículo 80 de la CP otorga al Estado la facultad de imponer sanciones frente a los daños ambientales, como parte de su ejercicio del *ius punendi*. Este deber de sancionar busca garantizar la conservación, protección, preservación y aprovechamiento sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, conforme a los principios consagrados en el marco legal vigente (C. Const. Sentencia 259/2016, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

Por su parte, la Ley 23 de 1973 reconoce al medio ambiente como un patrimonio común, integrando en su concepto a la atmósfera y a los recursos naturales renovables (Art. 2). Dentro de este marco, identifica como susceptibles de contaminación elementos fundamentales como el aire, el agua y el suelo (Art. 3). Asimismo, define la “contaminación” como cualquier alteración del entorno ambiental provocada por sustancias o formas de energía, ya sean de origen natural o humano, que en cantidades, concentraciones o niveles significativos puedan generar efectos adversos en la salud y el bienestar de las personas, causar daño a la flora y fauna, degradar la calidad ambiental o impactar negativamente los recursos pertenecientes a la Nación o a particulares (Art. 4).

Además, se establecen como agentes contaminantes a los elementos, combinaciones de ellos o formas de energía que actual o potencialmente puedan provocar alteraciones en el medio ambiente (Ley 23, 1973, Art 5) y finalmente, radica en cabeza del Estado y de los particulares, la responsabilidad por daños ocasionados al hombre o a recursos naturales en detrimento del medio ambiente o por su uso inadecuado (Ley 23, 1973, Art 16).

En el 2010, con la Política de Producción y Consumo Sostenible, se diseñó una estrategia nacional específicamente orientada a promover la sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios, a través del fortalecimiento de instrumentos económicos que promuevan una producción y consumo sostenibles; uso de declaraciones o certificaciones ambientales; adopción de guías y especificaciones sobre características sostenibles de bienes, servicios y negocios; promoción de espacios comerciales de negocios sostenibles; y el desarrollo de una plataforma con alcance público sobre productos, servicios y proveedores sostenibles.

Seis años después, el Plan de Acción de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 definió una serie de lineamientos clave para orientar las adquisiciones hacia la sostenibilidad ambiental. Estos lineamientos promueven la selección de bienes y servicios que: i) presenten un impacto ambiental mínimo durante su ciclo de vida; ii) reduzcan al máximo el uso de recursos no renovables; iii) contribuyan a mitigar el cambio climático mediante emisiones reducidas; iv) estén respaldados por certificaciones como el Sello Ambiental Colombiano u otras equivalentes de carácter público; v) sean producidos por empresas con sistemas de gestión ambiental o certificaciones que acrediten prácticas responsables; y vi) provengan de proveedores que demuestren un compromiso continuo con la innovación sostenible.

Dos años más tarde, en el 2018, el CONPES 3934 expidió la Política de Crecimiento Verde, que incluye en la Línea de Acción número 30 que reitera la importancia de utilizar el concepto de economía circular en el marco de la economía nacional y la necesidad de incorporarlo en el consumo del sector público, proponiendo actividades concretas que se debían realizar entre el año 2018 y 2022 como expedición de Guías y realización de capacitaciones.

La Estrategia Nacional de Economía Circular (2019), inspirada en la definición propuesta por la *Ellen MacArthur Foundation* en 2014, presenta la economía circular como un modelo de producción y consumo orientado a optimizar el uso de recursos como el agua y la energía. Este enfoque prioriza la resiliencia de los ecosistemas, promueve la reutilización y reciclaje de materiales, y extiende la vida útil de los productos a través de la innovación tecnológica, la cooperación entre diversos actores y la implementación de modelos de negocio comprometidos con el Desarrollo Sostenible.

En 2018, CCE, entidad encargada de regular la contratación pública en el país según el Decreto 4170 de 2011 (Art. 2), publicó la primera edición de la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Esta herramienta fue diseñada para ofrecer lineamientos claros a los actores del sistema de compras públicas, orientándolos en la integración de criterios ambientales dentro de los procesos contractuales. Posteriormente, el 29 de marzo de 2022, se lanzó una segunda versión de la guía, actualizando y fortaleciendo las directrices para promover una gestión contractual más sostenible y alineada con la protección del medio ambiente.

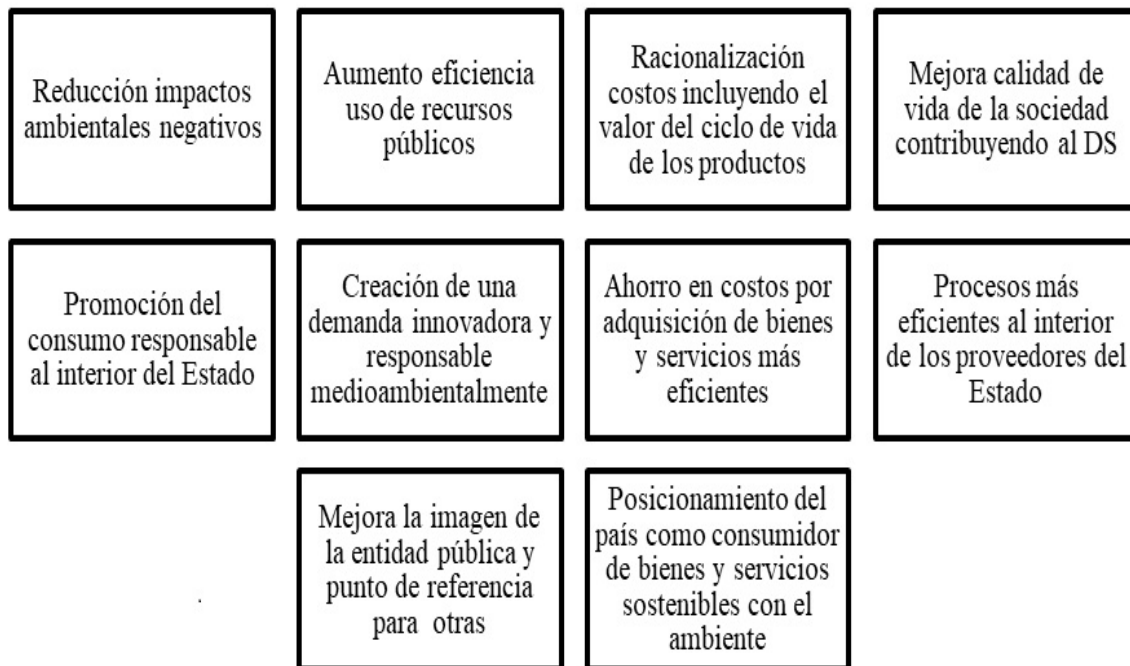
En esta última, CCE reitera el protagonismo del Estado como uno de los compradores más grandes, que se ve materializado en el Producto Interno Bruto no solo del país sino a nivel global, que puede estar cercano al 15% en contratos públicos (CCE, 2022). Además, define a las CPSA como aquellas que buscan integrar criterios medio ambientales en la gestión contractual -etapas de planeación y ejecución especialmente- de Entidades de naturaleza pública, promoviendo políticas ambientales que contribuyan al DS del país (CCE, 2022).

De acuerdo con esta misma Guía, las consideraciones medioambientales pueden integrarse en la etapa precontractual: i) al momento de definir el objeto, especificaciones y particularidades del contrato, teniendo en cuenta los efectos ambientales del ciclo de vida de los productos o servicios que se requieran para satisfacer determinada necesidad; ii) en la elaboración de los estudios y documentos previos, así como en el análisis del sector económico y de los oferentes; iii) en la determinación de los criterios de evaluación y factores de calificación de las propuestas; y/o iv) en la redacción de las cláusulas contractuales que serán implementadas en la ejecución del negocio jurídico (CCE, 2022).

Dentro de los beneficios de las CPSA, CCE (2022) se identifican los siguientes:

Figura 3

Beneficios de las CPSA



Nota: elaboración de las autoras con base en la la “Guía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente” de CCE (2022).

Ahora, se debe destacar que esta Guía ofrece seis etapas que recomienda CCE al momento de incorporar criterios medioambientales en procesos de contratación, los cuales se sintetizan a continuación:

En primer lugar, se debe identificar y evaluar la necesidad real para definir el impacto ambiental que tendrá el contrato, así como la viabilidad de incluir criterios de sostenibilidad en el proceso de adquisición. En segundo lugar, es necesario consultar el mercado, por ejemplo, a través de diálogos abiertos y formales con potenciales proveedores, en el marco del análisis del sector económico y de los oferentes, a la luz de los artículos 2.2.1.1.6.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que incluso permitirán determinar los requisitos habilitantes del proceso. Posteriormente, se recomienda proceder con un ejercicio de priorización, que permita la incorporación gradual y paulatina de criterios ambientales que permita que los proveedores conozcan y se adapten a estas nuevas exigencias (Colombia compra eficiente, 2022).

El cuarto paso se refiere a la definición de las especificaciones técnicas y los criterios de calificación, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2., el cual fue modificado por el Decreto 142 de 2023, después de la expedición de la Guía en cuestión. Esta modificación introduce explícitamente la posibilidad de incluir criterios de calidad vinculados al objeto del contrato, que permitan evaluar la mejor relación calidad-precio y seleccionar la oferta más favorable para la entidad, incluyendo criterios ambientales.

De acuerdo con el Decreto 143 de 2023, los criterios ambientales pueden incluir medidas como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la implementación de prácticas que optimicen la eficiencia energética y el empleo de energía renovable en la ejecución del contrato (Art. 4). Y, además, dispone que CCE adoptará instrumentos destinados específicamente a la orientación de Entidades Públicas a la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Continuando con la quinta etapa de la Guía de CPSA, que consiste en la estructuración de las condiciones del contrato, CCE recomienda que se incluyan cláusulas directamente relacionadas con el cumplimiento de consideraciones medioambientales en la ejecución del contrato, las cuales resultan válidas en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes (Colombia compra eficiente, 2022).

Finalmente, CCE sugiere que las entidades públicas establezcan mecanismos específicos para medir y monitorear los avances en la implementación CPSA. Además, señala tres límites clave para la inclusión de criterios de sostenibilidad en este tipo de compras: i) los criterios deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato, a fin de garantizar una selección objetiva; ii) las exigencias deben ser proporcionales, adecuadas y pertinentes en el contexto del contrato; y iii) no deben generar efectos discriminatorios ni contradecir los principios de igualdad y libre concurrencia (Colombia compra eficiente, 2022).

Por su parte, siguiendo el análisis propuesto por Duque (2018) acudiendo a la normativa existente en el ordenamiento jurídico colombiano es posible incluir estos criterios como requisitos habilitantes (RH), factores ponderables (FP) u obligaciones contractuales (OC).

Por ejemplo, pueden ser incluidos como RH, aquellos relacionados con la Ley 1450 de 2011 sobre el impacto ambiental de ciertas actividades; con la Resolución 2246 de 2010 sobre la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; con la Resolución 2210 de 2018 sobre el Sello Ambiental Colombiano; o la Resolución 1561 de 2019 frente a los estudios de impacto ambiental para obtener licencias (Duque, 2018). Con la expedición de la Ley 2232 de 2022, se prohíbe a las Entidades sometidas al régimen general de contratación “la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos” (Art 13), por lo que esta deberá ser tenida en cuenta desde la etapa de identificación de la necesidad, y posteriormente, el cumplimiento de lo establecido en esta norma por parte de los potenciales proveedores, puede ser tenido en cuenta como un RH para participar.

Como FP, también se puede tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2005 sobre el Sello Ambiental Colombiano que se puede adquirir voluntariamente; en la Ley 1964 de 2019 y la Ley 1972 de 2019 sobre incentivos a quienes ofrezcan vehículos amigables con el medio ambiente (eléctricos y cero emisiones) o también la Resolución 2184 de 2019, respecto del uso racional de bolsas plásticas (Duque, 2018).

Ahora bien, según Duque (2018) existen también algunas disposiciones transversales que pueden ser incluidas como RH, FP u OC, como por ejemplo, la Resolución 1741 de 2006 del Ministerio de Ambiente y DS sobre la gestión de equipos y desechos que contienen bifenilos policlorados o la Resolución 2254 de 2017 de este mismo Ministerio sobre la protección de la salud humana y del medio ambiente, a partir del cuidado del aire, entre otras disposiciones.

En este contexto, resulta relevante lo señalado en la Ley 1964 de 2019, que impulsa el uso de vehículos eléctricos. En su artículo 8, esta normativa establece que el Gobierno nacional, los municipios de categoría 1 y especial (con excepción de Tumaco y Buenaventura), así como los prestadores del servicio público de transporte, deben garantizar que al menos el 30% de los vehículos adquiridos o contratados anualmente para su operación sean eléctricos, ajustándose a sus necesidades específicas.

Ahora bien, partiendo de este marco regulatorio, se procederá con el análisis de su coherencia a la luz del contenido y postulados del ODS 12 de la Agenda 2030.

Coherencia del marco regulatorio sobre CPSA y la inclusión de criterios ambientales en la contratación pública en Colombia con ODS 12

Con la Resolución A/RES/70/1 del 25 de septiembre de 2015 de la AGNU se estableció un plan de acción que tiene fundamento, entre otros, en las personas, el planeta en el que habitan y su prosperidad, el cual tuvo como resultado 17 ODS y 169 metas conexas.

El ODS 12 busca transformar los patrones de consumo y producción hacia modelos sostenibles, abordando este reto desde distintos enfoques. Entre sus principales objetivos, destaca alcanzar una gestión responsable y eficiente de los recursos naturales antes de 2030, incentivando su aprovechamiento sostenible para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente. Asimismo, se plantea la necesidad de manejar racionalmente productos químicos y desechos a lo largo de su ciclo de vida, reduciendo significativamente su liberación al aire, agua y suelo, en cumplimiento de los marcos internacionales, con el propósito de proteger tanto la salud humana como el medio ambiente.

Otro aspecto crucial es la reducción considerable de la generación de residuos mediante estrategias que prioricen la prevención, el reciclaje y la reutilización, fomentando así una economía más circular. Este compromiso también incluye incentivar a las empresas, especialmente a las grandes y transnacionales, a incorporar prácticas sostenibles y a reflejar estos esfuerzos en sus reportes. Dentro de este marco, se resalta el papel fundamental de las adquisiciones públicas sostenibles, promoviendo su implementación de acuerdo con las prioridades y políticas nacionales. Finalmente, el ODS 12 enfatiza la importancia de asegurar, para 2030, que todas las personas tengan acceso a información y conocimientos que fomenten estilos de vida en armonía con la naturaleza, consolidando así los principios del DS (AGNU, 2015).

Dentro de los mensajes clave de la región sobre este ODS y sus metas (CEPAL, 2019) se resalta su importancia especialmente en América Latina y el Caribe ya que aún no se ha logrado una armonía entre el crecimiento económico y el uso sostenible de los recursos, lo cual requiere necesariamente de cambios estructurales en los modelos de producción y consumo ya existentes. En ese sentido, se destaca la necesidad de abrir más espacio a las fuentes de energía renovables, especialmente el transporte, y aumentando la eficiencia de la producción y el funcionamiento de las ciudades (CEPAL, 2019).

Dentro de las recomendaciones que resalta este mismo documento, se destacan i) la necesidad de adoptar un enfoque sistémico logrando la cooperación entre todos los participantes de la cadena de suministro y ii) la eliminación o reducción significativa de subsidios a combustibles fósiles y la importancia de las compras gubernamentales para incentivar sectores ambientalmente sostenibles (CEPAL, 2019).

Además, se advierte que, para promover un crecimiento económico y generación de empleo respetuosos del medio ambiente es necesario diseñar políticas que favorezcan la inversión en bienes, servicios y tecnologías coherentes con ello, es decir, que cuenten con una menor huella ambiental, y encausar las inversiones en la dirección correcta, definiendo incentivos y marcos institucionales que permitan una mayor cooperación público-privada que sea sostenible (CEPAL, 2019).

Ahora bien, en Colombia, con el CONPES 3918 de 2018 se creó la Estrategia para la Implementación de los ODS en Colombia con el objetivo de, entre otros, establecer un esquema de rendición de cuentas y reporte de los avances que tiene el país en su implementación, partiendo de una serie de indicadores nacionales. Esta implementación requiere de una alineación real de acciones al interior del Gobierno nacional, para lo cual, se propuso la designación de una entidad líder y otras acompañantes para el cumplimiento de las metas conexas a los ODS (CONPES, 2018b).

La entidad líder moviliza y coordina acciones para el cumplimiento de una meta de ODS y reporta su avance, mientras que la acompañante se encarga de apoyar desde su misión, la materialización de las acciones de política pública para el cumplimiento de determinada meta (CONPES, 2018b).

Respecto al ODS número 12 se establecen dentro de las metas trazadoras, los siguientes elementos a tener en cuenta: el indicador nacional corresponde a la “tasa de reciclaje y nueva utilización de recursos sólidos (%)” (CONPES, 2018b, p.35), partiendo de una línea base (2015) de 8,6% y llegando a una meta nacional en el 2018 de 10,0% y en el 2030 del 17,9% (CONPES, 2018b). Metas de las cuales, si bien no hay mención expresa relacionada con las CPSA, es factible inferir que la tasa de reciclaje y nueva utilización de recursos sólidos podría tratarse de una consecuencia de su implementación adecuada.

Ahora bien, el Informe Anual de Avance de los ODS en el país, publicado en diciembre de 2022 por el Departamento Nacional de Planeación, revela que el país alcanzó un avance del 91,5% en el ODS número 12 durante 2021. Entre los logros destacados, se encuentra el cumplimiento de la meta ODS 12.4, con el aprovechamiento y tratamiento de más de 1,6 millones de toneladas de residuos peligrosos en 2020, superando la meta anual de 1,08 millones. Asimismo, se logró un avance del 100% en la gestión de residuos de bombillas, con 5.981 toneladas procesadas, superando la meta anual de 4.658 toneladas (Departamento Nacional de Planeación, 2022). Sin embargo, no se reporta ninguna relación entre las CPSA y el nivel de cumplimiento del ODS número 12. Sin embargo, del marco normativo analizado en el acápite anterior sobre el funcionamiento de las CPSA es posible advertir que existe armonía y relación con el contenido del ODS objeto de estudio, puesto que su materialización al interior del Sistema de Compras Públicas colombiano, podría tener un impacto en el nivel de cumplimiento del mismo:

Figura 4

Coherencia entre el marco regulatorio de las CPSA en Colombia y el ODS 12

<p>La meta 12.2 plantea, como propósito central para el año 2030, alcanzar una gestión adecuada y eficiente de los recursos naturales. Esto implica fomentar su aprovechamiento sostenible, asegurando la conservación del entorno natural y contribuyendo al bienestar de las generaciones presentes y futuras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CP Política: artículos 79 y 80
<p>La meta 12.4 propone implementar una gestión responsable de los productos químicos y desechos durante todo su ciclo de vida, en cumplimiento de los acuerdos internacionales. Aunque su plazo inicial era 2020, el objetivo central permanece vigente: minimizar significativamente la liberación de estos elementos al aire, agua y suelo, reduciendo así sus efectos perjudiciales tanto para la salud humana como para el medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de 2010 • CONPES 3934 de 2018 • Guía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente de 2022 • Inclusión de requisitos habilitantes o factores ponderables en procesos de selección relacionadas con prácticas sostenibles.
<p>La meta 12.5 busca, para el año 2030, disminuir de forma considerable la generación de desechos mediante la implementación de estrategias que prioricen la prevención, el reciclaje, la reutilización y la reducción de materiales. Estas acciones tienen como propósito maximizar el aprovechamiento de los recursos y minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 • Guía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente de 2022
<p>La meta 12.6 aspira a incentivar que las empresas, especialmente las grandes y transnacionales, adopten prácticas sostenibles en sus actividades. Además, promueve que integren información sobre sostenibilidad en sus informes regulares, reforzando la transparencia y consolidando su compromiso con el desarrollo sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre la selección de la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios ambientales. • Guía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente de 2022 • Inclusión de requisitos habilitantes o factores ponderables en procesos de selección relacionadas con prácticas sostenibles.
<p>La meta 12.7 se orienta a promover la implementación de prácticas sostenibles en las adquisiciones públicas, garantizando su alineación con las políticas y prioridades establecidas a nivel nacional. Este enfoque tiene como finalidad maximizar los beneficios sociales, económicos y ambientales derivados de los procesos de compra del sector público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CP Política: artículos 67, 79 y 80 • CONPES 3934 de 2018 • Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de 2010 • Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 • Guía de Compras Públicas Sostenibles con el medio ambiente de 2022 • Inclusión de requisitos habilitantes, factores ponderables u obligaciones contractuales en procesos de selección relacionadas con prácticas sostenibles.
<p>La meta 12.8 busca asegurar que, para el año 2030, todas las personas a nivel mundial dispongan de la información y el conocimiento necesarios para impulsar el desarrollo sostenible y adoptar estilos de vida en armonía con la naturaleza. Este objetivo pretende fomentar una mayor conciencia ambiental y un compromiso global con la sostenibilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CP Política: artículo 88. • Ley 472 de 1998, mediante la cual se protege al medio ambiente como derecho colectivo.

Nota: elaboración propia de las autoras.

La tabla en comento evidencia la relación o coherencia, al menos teórica, de los postulados del ODS 12 con la regulación vigente en Colombia sobre las CPSA. Si bien su implementación continúa en proceso y los retos se mantienen, la incorporación de criterios medio ambientales en las compras que realice el Estado puede convertirse en un instrumento definitivo que contribuya a la promoción y garantía de modelos de producción y consumo respetuosos con el medio ambiente.

V. CONCLUSIÓN

Las implicaciones prácticas del análisis realizado se centran en la capacidad de las cláusulas ambientales para posicionarse como un vehículo clave hacia el cumplimiento de ODS, especialmente el Objetivo 12, que promueve patrones de consumo y producción sostenibles. Estas cláusulas, incorporadas adecuadamente en la contratación pública, no solo alinean las acciones estatales con los principios de la Agenda 2030, sino que también potencian la transición hacia una economía más respetuosa con el medio ambiente y socialmente responsable. Al utilizar el marco normativo vigente como base, el Estado colombiano puede aprovechar estas disposiciones para generar un impacto directo en sus prácticas de contratación, reduciendo la huella ambiental y fomentando un modelo de desarrollo más equilibrado y sostenible.

Asimismo, el cumplimiento efectivo de este objetivo través de la contratación pública sostenible tiene un alcance transformador que trasciende la mera gestión administrativa. Al establecer patrones de consumo y producción responsables, estas cláusulas impulsan la creación de mercados sostenibles y fortalecen la capacidad institucional para gestionar recursos de manera eficiente. De esta forma, no solo se garantiza el progreso hacia los ODS en el corto plazo, sino que también se crea una base sólida para que Colombia consolide un sistema de compras públicas orientado al desarrollo sostenible, que inspire a otros países y contribuya significativamente a los compromisos globales en materia de sostenibilidad.

Actualmente, las CPSA siguen siendo poco comunes en la práctica cotidiana de muchas entidades públicas en Colombia y, en muchos casos, también desconocidas o poco implementadas por los proveedores encargados de satisfacer las necesidades del Estado. Esta falta de integración evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de sensibilización y capacitación, no solo para los funcionarios públicos que diseñan y ejecutan los procesos de contratación, sino también para los actores del sector privado, quienes desempeñan un papel clave en la cadena de suministro sostenible.

A pesar de este panorama, los avances normativos alcanzados en los últimos años han sentado bases importantes para promover la sostenibilidad en las compras públicas. Diversas regulaciones han sido clave para incorporar de manera progresiva criterios que priorizan el respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad social y económica. Estas medidas han establecido un marco legal sólido, que no solo define objetivos claros, sino que también proporciona herramientas prácticas para garantizar su implementación.

El impacto de estas normativas va más allá de la simple inclusión de criterios sostenibles en los procesos de contratación; estas buscan transformar estructuralmente la manera en que el Estado adquiere bienes y servicios, integrando principios de eficiencia, responsabilidad ambiental y equidad social. Sin embargo, la transición hacia un modelo más sostenible enfrenta retos importantes, como la falta de capacidad técnica en algunas entidades públicas, la resistencia al cambio por parte de ciertos sectores del mercado y las limitaciones presupuestarias que pueden obstaculizar la adopción de prácticas sostenibles.

En este sentido, la consolidación de las CPSA requiere un enfoque estratégico que combine la implementación normativa con acciones concretas de educación, monitoreo y seguimiento, así como incentivos para los proveedores que se alineen con estos principios. Solo mediante un esfuerzo coordinado será posible que las compras públicas en Colombia evolucionen hacia un modelo verdaderamente sostenible, que no solo responda a las necesidades actuales, sino que también garantice la protección de los recursos y el bienestar de las generaciones futuras.

En ese sentido, se concluye que las CPSA pueden convertirse en un instrumento ideal para garantizar y promover modalidades de consumo y producción sostenibles que den cumplimiento al Objetivo 12 de la Agenda 2030. No obstante, es importante reconocer que la incorporación de estas prácticas no se limitará al año en que “finalice” esta Agenda, sino que representa un proceso continuo y evolutivo. La aplicación eficiente de las CPSA impulsará el desarrollo progresivo de un Sistema de Compras Públicas renovado, comprometido con la protección del medio ambiente y con la garantía de que las generaciones futuras puedan cubrir sus necesidades sin limitaciones.

Es esencial que el Estado continúe fortaleciendo las capacidades institucionales, promoviendo la innovación en las prácticas de compras y fomentando la colaboración entre el sector público y privado para alcanzar estos objetivos. Solo a través de un esfuerzo colectivo y sostenido se podrá lograr una verdadera transformación hacia un modelo de DS en el ámbito de las compras públicas.

La integración de la innovación y la tecnología en este tipo de compras públicas puede acelerar significativamente su adopción y eficacia, debido a que con estas es posible optimizar los procesos de selección y evaluación de proveedores, garantizando que se cumplan los criterios de sostenibilidad. Asimismo, el uso de plataformas digitales destinadas a la evaluación específica de criterios ambientales, para la gestión de compras puede mejorar la transparencia, eficiencia y trazabilidad de las adquisiciones, facilitando el monitoreo y la evaluación del impacto ambiental y social de las decisiones de compra. La adopción de estas tecnologías debe ir acompañada de políticas claras y un marco regulatorio que promueva la innovación y asegure el uso ético y responsable de los datos.

Aunque el análisis realizado proporciona una base sólida para comprender la relevancia de las cláusulas ambientales en la contratación pública, este se limita al estudio del marco normativo vigente, sin incorporar datos empíricos sobre su implementación práctica. Esta restricción podría abordarse en investigaciones futuras, complementando el análisis normativo con estudios de caso o evaluación de resultados específicos. Además, sería valioso explorar con mayor detalle cómo otros factores externos, como el financiamiento y las capacidades institucionales, influyen en la adopción efectiva de estas disposiciones.

VI. REFERENCIAS

- Ángel, M. (2014). "Hacia la implementación de patrones de sostenibilidad ambiental en la producción y consumo: Compras públicas sostenibles. *Derecho & Sociedad*, (43), 125-138, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/12476>
- Asamblea General de Naciones Unidas (1987). Informe de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo: nuestro futuro común A/42/427. http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf
- Asamblea General de Naciones Unidas (2015). Resolución 70/1 de la Asamblea General Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. A/RES/70/1. https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf
- AEMA (Agencia Europea de Medio Ambiente) (2017), "Circular by design: products in the circular economy". EEA Report, N° 6, Luxemburgo. <https://www.eea.europa.eu/publications/circular-by-design>
- Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) (Julio, 2021) Manual CAF-GEF Project Environmental and social safeguards. <https://www.caf.com/media/3381440/manual-caf-gef-safeguardsfinal.pdf>
- C. De Miguel, K., Martínez, M., Pereira, K. (2021) "Economía circular en América Latina y el Caribe: oportunidad para una recuperación transformadora". Documentos de proyectos (LC/TS.2021/120), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5fceda72-3fed-4ace-bb87-5688547cf2f5/content>
- Casier, L. et al. (2015). Manual para Agentes de Compras Públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICGC) Implementando compras públicas sostenibles en América Latina y el Caribe. <https://www.iisd.org/system/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf>
- Cabrera, J. (2012). "La utilización de la contratación para el desarrollo sostenible: el marco legal de las compras públicas sostenibles," *Revista Judicial*, (106), 33-49, San José de Costa Rica: Escuela Judicial del Poder Judicial. https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/revista%20106/Elementos/PDFs/03-compras_publicas.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2019) ODS 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles en América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods12_c1900731_press.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2000). Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público [Estados Unidos Mexicanos]. 4 de enero del 2000. DOF 20-05-2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf

- Colombia compra eficiente (Diciembre de 2022). Más de 63 billones de pesos se gestionaron de manera transaccional en el SECOP II durante el 2022. <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mas-de-63-billones-de-pesos-se-gestionaron-de-manera-transaccional-en-el#:~:text=de%20Prensa%20Comunicados-,M%C3%81S%20DE%2063%20BILLONES%20DE%20PESOS%20SE%20GESTIONARON%20DE%20MANERA,SECOP%20II%20DURANTE%20EL%202022>
- Colombia compra eficiente (2018). Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente. G-CPSS-02. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf
- Colombia compra eficiente (2022). Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente. CCE-EICP-GI-16. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-16._guia_de_compras_publicas_sostenibles_con_el_medio_ambiente_29-03-2022_1.pdf
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#80
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (10 de julio de 2018a). CONPES 3934: política de Crecimiento Verde. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3934.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (15 de marzo de 2018b) CONPES 3918: Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>
- Colombia Corte Constitucional. Sentencia T- 325 del 15 de mayo de 2017. Magistrado Ponente Aquiles Arrieta Gómez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2017/T-325-17.htm>
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C – 259 del 19 de junio de 2019. Magistrado Ponente: Carlos Bernal Pulido. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-252-19.htm>
- Decreto 1082 de 2015 [Presidencia de la República] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. 26 de Mayo de 2015. <https://www.dnp.gov.co/normativa/decreto-unico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>
- Decreto 142 de 2023 [Presidencia de la República] Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones. 1 de Febrero de 2023. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30045221>
- Departamento Nacional de Planeación (diciembre, 2022). Informe anual del avance de la implementación de los ODS en Colombia. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/2022_14_04_Informe_anual_avance_implementacion_ODS_en_Colombia_2022.pdf
- Dirección General Contrataciones Públicas [República Dominicana] (2023). Política de compras verdes, por un gobierno más sostenible. https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/resoluciones_de_politicas/2023/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Compras%20P%C3%BAblicas%20Verdes.pdf
- Dirección Chile Compra (2016). Directiva de Contratación Pública No. 25 “Recomendaciones para la Contratación de Bienes y Servicios Incorporando Criterios Ambientales” 06 de julio de 2016. <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n25.pdf>
- Duque-Botero, J. (2018). Contratación pública estratégica, socialmente responsable y competitiva. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Editorial Universidad del Rosario y Editorial Tirant lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/co/libro/contratacion-publica-estrategica-socialmente-responsable-y-competitiva-2-edicion-juan-david-duque-botero-9788411132053>
- Ellen MacArthur Foundation (2019). “Diagrama sistémico”. <https://elooping.com/2020/07/11/el-diagrama-sistematico-2/>
- Ferrer, A., Larripa, L., Gil, M., Pérez, S., Vilallonga, A., & Sánchez, A. (2017). Compras verdes y socialmente responsables. Istas, Madrid. <https://istas.net/descargas/Las%20compras%20verdes%20y%20socialmente%20responsables.pdf>
- Fernández, J.J. (2022). Cláusulas ambientales en la contratación pública. *Revista de Trabajo y Seguridad Social*. CEF, 469, 121-154. <https://revistas.cef.udima.es/index.php/rtss/article/view/3485>
- Fonseca, H. (2023). “La compra pública como vehículo catalizador para el desarrollo sostenible”, *Revista de Compras Públicas*, (2), 45–60, DNCP. <https://revista.dncp.edu.py/rcp/article/view/118>
- Foy Valencia, P. (2017). “Consideraciones sobre la contratación pública sostenible (‘verde’)” *Revista de Derecho Administrativo*, (12), 48-59, Universidad Nacional de Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656149018.pdf>

- Gobierno de la República de Colombia (2019). Estrategia nacional de economía circular. Cierre de ciclos de materiales, innovación tecnológica, colaboración y nuevos modelos de negocio. Presidencia de la República; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. https://www.andi.com.co/Uploads/Estrategia%20Nacional%20de%20EconA%CC%83%C2%B3mia%20Circular-2019%20Final.pdf_637176135049017259.pdf
- Lansink, A. (2018), "Challenging changes: connecting waste hierarchy and circular economy", *Waste Management & Research: the Journal For A Sustainable Circular Economy*, 36, (10), 1-20. https://www.academia.edu/95253130/Challenging_Changes_Connecting_Waste_Hierarchy_and_Circular_Economy
- Ley 9 de 2017. De Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>
- Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. 6 de agosto de 1998. D.O. 43.357 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188>
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 16 de julio de 2007. D.O. 46.691. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686>
- Ley 1964 de 2019. Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones. 11 de Julio de 2019. D.O. 51.011. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036636>
- Ley 2232 de 2022. Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones. 8 de Julio de 2022. D.O. 52.089. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044415>
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D.O. 41.146. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2010). Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/polit_nal_produccion_consumo_sostenible.pdf
- Ministerio de Ambiente (2016). Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020. https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/Plan_de_Accion_Nacional_de_Compras_Publicas_Sostenibles_2016-2020.pdf
- Presidente de la República de Colombia. Decreto 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. 3 de noviembre de 2011. D.O. 48.242. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44643>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2012). Implementando compras públicas sostenibles, introducción el enfoque del PNUMA. https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/implementando_compras_publicas_sostenibles_-_colombia_1.pdf
- Rodríguez, M. (Ed). El desarrollo sostenible: ¿utopía o realidad para Colombia?, 15-43. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-piloto-de-colombia/ambiente-y-desarrollo/utopia-o-realidad-para-colombia/17314287>
- Rodríguez-Arana, J. (2013). La contratación del sector público como política pública. En J.J. Pernas García (Dir.), Contratación pública estratégica 31-44. Aranzadi Thomson Reuters. <https://www.amazon.com/Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Estrat%C3%A9gica-Pernas-Garc%C3%ADa/dp/8490590702>
- Rawat, S. (2021). "WTO GPA and Sustainable Procurement as Tools for Transitioning to a Circular Economy," *arXiv preprint archive*, (2104.04744), 1-23. <https://arxiv.org/abs/2104.04744>
- Sepúlveda, S., Castro, A., & Rojas, P. (1998). "Metodología para estimar el nivel de Desarrollo Sostenible en espacios territoriales", *Cuadernos Técnicos*, (4), 18 – 19, San José de Costa Rica: IICA. <https://repositorio.iica.int/handle/11324/7696>